

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**748** *ORDEN de 5 de noviembre de 1993 por la que se autoriza la apertura para su funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «San Nicolás», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Martín Irañeta, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil, que se denominaría «San Nicolás», a ubicar en la calle Conde de Torreeanaz, 3, de Madrid.

El Ministerio de Educación y Ciencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: «San Nicolás».  
Persona o entidad titular: Doña María del Carmen Martín Irañeta.  
Domicilio: Calle Condes de Torreeanaz, número 3.  
Localidad: Madrid.  
Municipio: Madrid.  
Provincia: Madrid.  
Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.  
Capacidad: Tres unidades con 53 puestos escolares.

Segundo.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros escolares.

**749** *ORDEN de 26 de noviembre de 1993 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Primaria, Preescolar y Formación Profesional denominados «Rial», de Arganda del Rey (Madrid).*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria, Preescolar y Formación Profesional denominados «Rial», sitos en calle Virgen del Pilar, 1, de Arganda del Rey (Madrid), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de «Colegio Rial, Sociedad Limitada»,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Primaria, Preescolar y Formación Profesional denominados «Rial», sitos en la calle Virgen del Pilar, 1, de Arganda del Rey (Madrid), que, en lo sucesivo, será ostentada por «Colegio Rial, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con la ayudas que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**750** *ORDEN de 9 de diciembre de 1993 por la que se aprueba la denominación específica de «Son Pacs» para el instituto de Educación Secundaria de Palma de Mallorca (Balears), antiguo instituto de Formación Profesional «Virgen de Lluch».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del instituto de Educación Secundaria de Palma de Mallorca (Balears), antiguo instituto de Formación Profesional «Virgen de Lluch», se acordó proponer la denominación de «Son Pacs» para dicho centro.

Visto el artículo cuarto del Reglamento Orgánico de los institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Son Pacs» para el instituto de Educación Secundaria de Palma de Mallorca (Balears), antiguo instituto de Formación Profesional «Virgen de Lluch».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**751** *ORDEN de 10 de diciembre de 1993 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Bachillerato «San José», de Reinosa (Cantabria).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Edesio Gutiérrez Toribio, en su calidad de representante legal de la titularidad del centro privado de Bachillerato «San José», sito en la calle Peñas Arriba, número 19, de Reinosa (Cantabria), en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Cantabria.  
Municipio: Reinosa.  
Localidad: Reinosa.  
Denominación: «San José».  
Domicilio: Peñas Arriba, número 19.  
Titular: Hermanos de la Instrucción Cristiana.

La presente autorización surtirá efectos a partir del presente curso 1993/1994.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**752** *ORDEN de 10 de diciembre de 1993 por la que se concede la ampliación de unidades al centro privado de Bachillerato «Nile» de Fuenlabrada.*

Visto el expediente instruido a instancia del representante legal de la titularidad del centro docente privado de Bachillerato denominado «Nile», con domicilio en la calle Castilla la Vieja, número 18, de Fuenlabrada (Madrid), en solicitud de modificación de su autorización por ampliación de unidades,

Este Ministerio ha resuelto conceder la ampliación de unidades al Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid.  
Municipio: Fuenlabrada.  
Localidad: Fuenlabrada.  
Denominación: «Nile».

Domicilio: Calle Castilla la Vieja, número 18.

Titular: «Nile, Sociedad Cooperativa Limitada».

Clasificación con carácter definitivo como centro homologado de Bachillerato con cinco unidades y capacidad para 195 puestos escolares, modificándose la Orden de 13 de diciembre de 1991 en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el centro ha sido autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria por Orden de 24 de mayo de 1991, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

754

ORDEN de 10 de diciembre de 1993 por la que se autoriza la ampliación de la capacidad del centro privado de Bachillerato «San José», de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Jaime de Peñaranda Algar, en su calidad de Director del centro docente privado de Bachillerato denominado «San José», con domicilio en la calle San Ignacio, número 2, de Villafranca de los Barros (Badajoz), en solicitud de modificación de su autorización por ampliación de unidades,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la ampliación de la capacidad del centro de Bachillerato «San José», de Villafranca de los Barros (Badajoz), en dos unidades con 70 puestos escolares, quedando configurado dicho centro con 14 unidades y 550 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2, c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Contra esta resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

753

ORDEN de 10 de diciembre de 1993 por la que se autoriza la ampliación de la capacidad del centro privado de Bachillerato «Calasanz», de Santander.

Visto el expediente instruido a instancia de don Ramiro Nava Muñoz, en su calidad de representante legal de la titularidad del centro docente privado de Bachillerato denominado «Calasanz», con domicilio en la calle Canalejas, número 6, de Santander, en solicitud de modificación de su autorización por implantación de unidades,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la ampliación de la capacidad del centro de Bachillerato «Calasanz», de Santander, en una unidad con 35 puestos escolares, quedando configurado dicho centro con 11 unidades y 435 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2, c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Contra esta resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

755

ORDEN de 10 de diciembre de 1993 por la que se autoriza la ampliación de la capacidad del centro privado de Bachillerato «Sagrado Corazón-Jesuitas», de León.

Visto el expediente instruido a instancia de don Enrique Prieto Rueda, en su calidad de representante legal de la titularidad del centro docente privado de Bachillerato denominado «Sagrado Corazón-Jesuitas», con domicilio en la avenida de San Juan de Sahagún, sin número, de León, en solicitud de modificación de su autorización por ampliación de unidades,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la ampliación de la capacidad del centro de Bachillerato «Sagrado Corazón-Jesuitas», de León, en una unidad con 35 puestos escolares, quedando configurado dicho centro con ocho unidades y 315 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2, c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Contra esta resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.